



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
PENSANDO EN GRANDE



27

CONTRATO N°080 DE 2016
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO BENEFICENCIA DE
ANTIOQUIA.

JOSÉ BERNARDO MOLINA BERMÚDEZ

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** **JOSÉ BERNARDO MOLINA BERMÚDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 70.555.541, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 44.663 mayor de edad, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 209 de la CN, el cual reza que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil y eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público. 3) Que teniendo en cuenta lo anterior se requieren los servicios de una persona natural que por su conocimiento, idoneidad y experticia realice actividades relacionadas con la recuperación de cartera morosa, mediante el cobro persuasivo acorde con las pautas y términos establecidos por **BENEDAN** en su reglamento interno de cartera, además de realizar la gestión de los procesos ejecutivos singulares y ejecutivos hipotecarios que se generen o se encuentren en curso, teniendo en cuenta que en la Entidad no existe personal de planta suficiente que pueda ejecutar las labores antes mencionadas. 4) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales especializados, sino por tratarse de un contrato intuitu persona en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, para la recuperación de la cartera morosa de los deudores de vivienda y deudores de billetería, mediante el cobro persuasivo y por vía judicial, de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO: ALCANCE.** Se entiende que **EL CONTRATISTA** también cobrará el saldo insoluto que se debe a la Entidad, entendiéndose por este el valor de las cuotas ordinarias atrasadas, los intereses del plazo a la tasa pactada, los intereses de mora a la tasa certificada y el valor del seguro **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres años (3) año y seis meses (6) desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** forma de pago para este contrato será Cuota Litis y estará

43



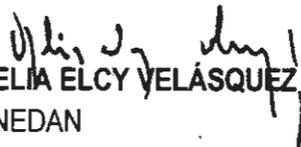
determinada por los recaudos en dinero o en especie procedentes de las diferentes acciones prejudiciales o judiciales que en nombre y representación de la Beneficencia de Antioquia, inicie y lleve hasta su terminación el contratista, así: Los honorarios serán acordados directamente entre **EL CONTRATISTA** y el deudor, sin exceder del 15% del monto de la obligación, o si no existe acuerdo con el deudor será el monto señalado por el juzgado como agencias en derecho. Para la suspensión de los procesos cuando el deudor ha llegado a un acuerdo de pago con **BENEDAN**, debe el deudor previamente cancelar los honorarios profesionales. Los recaudos serán consignados en la cuenta que autorice **BENEDAN**. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera cobrar de la entidad alguna suma de dinero a su favor, deberá presentar la cuenta de cobro, recibo a satisfacción y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el respectivo cobro se realizara el procedimiento establecido en **BENEDAN**, que se efectuará previa disponibilidad presupuestal proveniente del ingreso con la presentación de los respectivos documentos. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con **BENEDAN** a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Asistir a las reuniones que sean concertadas con **BENEDAN**; **b)** Adelantar directamente los cobros persuasivos y los procesos judiciales. Presentar informes mensuales de los procesos al supervisor del contrato. **c)** Consignar el dinero recaudado en la cuenta que para tal efecto autorice **BENEDAN**; **d)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen; **e)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley; **f)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar; **g)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **3)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **4)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos



28

presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **BENEDAN:** Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 51 No. 50-39, Tel 2511174, Medellín, e-mail: jjabogados608@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de junio de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


JOSÉ BERNARDO MOLINA BERMÚDEZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
Revisó: Jorge Iván Giraldo Jiménez / Jefe de la oficina asesora jurídica.